



ACTA ACUERDO AGOSTO 2013
OBRA AMPLIACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTE 5,2 MMm3/día
TRAMO 78c – RECREO–DEAN FUNES

En Buenos Aires, a los 15 días de Agosto de 2.013, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante UOCRA representada en este acto por el Sr. Víctor Hugo BRANDAN, DNI 11.982.621, en su carácter de Secretario General Catamarca por una parte, y BTU S.A., en adelante LA EMPRESA representada en este acto por el Sr. Fernando J. Ciaño DNI 14.770.425 en carácter de apoderado por la otra parte, han decido celebrar el presente acuerdo.

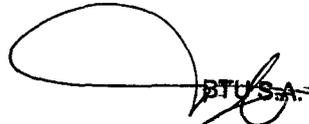
La empresa BTU S.A. tiene a su cargo la ejecución de la Obra AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTE 5,2 MMm3/día – TRAMO 78c – RECREO–DEAN FUNES, para el cliente CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT formando la misma parte del PLAN ENERGÉTICO NACIONAL prevista por el Ministerio de Planificación de la Nación Argentina.

El presente Acuerdo se suscribe con carácter excepcional y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con la CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT y para la obra antes mencionada, a efectos de garantizar la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como subcontratista nominado, y atendiendo al entendimiento marco que otras empresas han establecido con UOCRA para tareas similares en la zona. Asimismo, las partes acuerdan que por ello mismo no corresponderá ni resultará posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por UOCRA, encuadrados en CCT 76/75 que presten servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con BTU S.A., las partes acuerdan:

1. UOCRA exige mantener adecuados niveles de remuneración para el personal encuadrado en el CCT 76/75 por lo cual se solicita a la empresa pagar un Adicional Voluntario por hora efectivamente trabajada. Funda esta petición en razón de ser los valores de remuneración horaria que son de aplicación en contratos de similares características en la zona, y en la certeza de que no es posible abonar remuneraciones muy inferiores por un trabajo similar y principalmente porque el esfuerzo y calidad del trabajo diario de los compañeros constructores lo merecen.


Víctor Hugo Brandan
UOCRA - Catamarca


BTU S.A.
Ing. Fernando Ciaño



La empresa entiende la necesidad de continuar los trabajos de ejecución de obra, la cual tiene carácter de interés nacional; y considerando además los compromisos contractuales asumidos con el Cliente, acuerda pagar un adicional neto de carácter remunerativo por cada hora efectivamente trabajada a partir de la fecha del 16 de Agosto de 2.013 que ascenderá a los siguientes montos:

- a) Ayudante: \$ 7,39 (pesos siete con treinta y nueve centavos).
- b) Medio Oficial: \$ 9,00 (pesos nueve).
- c) Oficial: \$ 12,55 (pesos doce con cincuenta y cinco centavos).
- d) Oficial especializados: \$ 13,34 (pesos trece con treinta y cuatro centavos).
- e) Sereno: \$/mes 1.150,90 (pesos mil ciento cincuenta, con noventa centavos).

Dicho adicional será de aplicación exclusiva a los trabajadores que perciban salario de convenio, sin acuerdo alguno por fuera del convenio de aplicación CCT 76/75.

Este adicional se consignará en el recibo de pago como "Adicional Acta Acuerdo 16-08-2013.

2. La empresa, a su exclusivo cargo, proveerá el servicio de vianda en obra y obradores a su cargo, como así también la ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal que fueren necesarios para la correcta prestación de las tareas.
3. La empresa contratará a su cargo los medios de transporte necesarios para el traslado del personal hacia y desde el lugar de trabajo.
4. Las partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la Ley 22 250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra este será desvinculado de la misma.
5. Las partes acuerdan que la suma remunerativa establecida en el presente acuerdo, es independiente y no podrá ser absorbida por lo acordado o a acordarse en un futuro a Nivel Nacional.
6. Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCIÓN del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN suscripto por ante el Poder Ejecutivo, las partes se comprometen a mantener la Paz Social y no adoptar medidas de fuerza sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso en el periodo establecido en la Ley 14.786.
7. Es requisito indispensable las gestiones de las partes para lograr la homologación del presente Acuerdo en el Ministerio de Trabajo de la


Juan Bermudez
Josefa Caramazza



Nación. Sin perjuicio de ello queda expresamente aclarado y establecido que tratándose de un acuerdo de obra, las condiciones y adicionales aquí establecidos resultan exigibles y aplicables desde el momento mismo de su suscripción.

En prueba de conformidad, a 15 días del mes de Agosto de 2013, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para su presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, a los fines de proceder a su homologación.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Oliva".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Victor Ban Ban". Below the signature, the name "Victor Ban Ban" is typed in a sans-serif font, followed by "UCCRA - CATA / ADEM" on the next line.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°. 1.580.527/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 2014 siendo las 16 horas, comparece, al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Eduardo CATALDI con DNI 5.536.982 en su carácter de Apoderado y Miembro Paritario, de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra el Sr. Fernando J. CIAÑO con DNI 14.770 425 en su carácter de Apoderado de la firma BTU S.A.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que conforme lo requerido a fojas 71/73, mediante dictamen n° 49, se hace entrega y se ratifica por este acto, el nuevo texto del acta acuerdo 2013, con las correcciones solicitadas.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS